

Anexo de respuestas a las observaciones presentadas dentro de la etapa correspondiente al resultado de la verificación de aspectos habilitantes y evaluación de aspectos calificables.

Observaciones presentadas por SUMICORP LTDA, el día 14 de noviembre de 2023

“... Asunto: Observaciones a la evaluación emitida el día 09/12/2023 proceso INVITACIÓN ABIERTA 010-2023, el cual tiene por objeto “EL PROVEEDOR actuando con sus propios medios, bajo su cuenta y riesgo, con autonomía técnica y administrativa se obliga con LA PREVISORA S.A. a suministrar y distribuir elementos de oficina, útiles, papelería, elementos de aseo y cafetería a nivel nacional, bajo un esquema de proveeduría integral”

Respetada entidad, de acuerdo con la evaluación emitida el día 9 de noviembre del presente año, nos permitimos bajo cada aspecto sujeto a evaluación, realizar las siguientes observaciones para su respectiva validación, es importante aclarar que SUMICORP LTDA cuenta con una experiencia de 18 años en el mercado, donde constantemente bajo la libre competencia, conoce el alcance y/o la capacidad operativa de algunos colegas en el ámbito ligado al objeto social del presente proceso.

ASPECTOS TÉCNICOS

De acuerdo con los siguientes aspectos técnicos requeridos por la entidad:

- Experiencia Técnica Habilitante (Acorde a la presente operación del proceso)*
- Capacidad instalada (Centros de Almacenamiento, Operación y Logística nacional)*
- Suministro e infraestructura tecnológica (Aplicativo administración de pedidos)*

Nos permitimos sugerir de manera respetuosa a LA PREVISORA, realizar una validación minuciosa de los aspectos técnicos anteriormente mencionados por medio de una visita presencial a las instalaciones de cada oferente habilitado, especialmente en la UT IMAGEN 2023, teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones se requería una capacidad Logística, operativa y tecnológica, el cual no se logra evidenciar en la evaluación y sus respectivas certificaciones, adicional es importante que el oferente haga una presentación del aplicativo requerido y su funcionalidad; Lo anterior es basado en el ARTÍCULO 13 de la ley 1150 - PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.. ().. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal...()

LA PREVISORA posterior a la visita presencial a cada oferente, podrá tener la seguridad que los habilitados cumplen a cabalidad con cada compromiso pactado, y así mismo evitará traumatismos en la ejecución del presente contrato...”

Respuesta:/

Teniendo en cuenta las reglas del proceso y específicamente las condiciones técnicas contenidas en el documento de condiciones definitivas y que se constituye ley para las partes, y que fueron aceptadas en su momento con la presentación de la oferta y por lo tanto resulta claro que las solicitudes realizadas por SUMICORP corresponden a aspectos técnicos nuevos que no fueron puestos en consideración de la compañía en la etapa de observaciones, la cual era pertinente para ello y por lo anterior no implica un análisis o actividad adicional dentro del presente proceso de selección.

Por tal razón los resultados publicados no son sujetos de modificación y se mantienen.

Anexo de respuestas a las observaciones presentadas de manera extemporánea al resultado de la verificación de aspectos habilitantes y evaluación de aspectos calificables.

La Previsora S.A se permite dar respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas por la firma SUMIMAS S.A.S, el miércoles 15 de noviembre de 2023 18:56, resaltando que el plazo para la presentación de estas era hasta el día 14 de noviembre de 2023 hasta las 5:00 PM, como se indica en ítem No. 18. Cronograma del proceso, de la adenda No. 2:

ACTIVIDAD	PLAZO
Publicación del documento de condiciones definitivas en la página Web y apertura del proceso de contratación.	6 de octubre de 2023
Plazo para presentar observaciones y preguntas con relación al documento de condiciones definitivas	11 de octubre de 2023 hasta las 5:00 pm
Respuestas de observaciones y preguntas con relación al documento de condiciones definitivas	17 de octubre de 2023
Entrega de propuestas	01 de noviembre de 2023 desde las 08:00:00 am. hasta las 12:00:00 m, vía correo electrónico
Audiencia de Cierre de la invitación abierta	01 de noviembre de 2023 a las 3:00 pm mediante evento en vivo en la herramienta Microsoft Teams
Término para evaluación y recibo de documentos de aclaraciones solicitadas	07 de noviembre de 2023
Publicación del informe de evaluación	09 de noviembre de 2023
Recibo de observaciones a las evaluaciones	14 de noviembre de 2023 hasta las 5:00 PM.
Resultado del proceso	16 de noviembre de 2023

Observaciones presentadas por SUMIMAS S.A.S., el día 15 de noviembre de 2023

Asunto: Solicitud de rechazo propuesta presentada por SUMICORP:

“CESAR MARTIN OGA MIRANDA identificado con cedula de extranjería N.290986 actuando a nombre y representación de SUMIMAS SAS sociedad identificada con el NIT. 830.001.338-1, por medio de la presente solicito a LA PREVISORA proceda a realizar el rechazo de la propuesta presentada por SUMICORP, toda vez que la misma incurre en el causal de rechazo No. 11 de la disposición 32; este causal establece que:

11. Cuando no se cumpla con alguno de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y/o obligatorias en los términos señalados en cada uno de los numerales a que se haga mención.”

Atendiendo su solicitud, nos permitimos informar que en Documento de Condiciones Definitivas de la invitación abierta No. 010-2023 el literal 3. De orden técnico (Capacidad técnica) Indica lo siguiente:

3. De orden técnico (Capacidad técnica)

b. Recurso humano Mínimo Obligatorio

*“EL PROPONENTE **deberá adjuntar con la propuesta** las hojas de vida del siguiente personal no exclusivo, el cual deberá contar como mínimo con los perfiles relacionados a continuación y garantizar que sean los mismos durante el desarrollo total del contrato” (...)*

Así mismo en la adenda No. 1 se indicó lo siguiente:

“12. Se modifica el numeral 3. De orden técnico (Capacidad técnica) literal b. Recurso humano Mínimo Obligatorio, el cual quedara así:

*EL PROPONENTE **deberá ofrecer y garantizar** el siguiente personal no exclusivo, el cual deberá contar como mínimo con los perfiles relacionados a continuación y garantizar que sean los mismos durante el desarrollo total del contrato” (...)*

Respuesta:/

En aras de dar igualdad a los proponentes participantes La Previsora S.A, evaluó las hojas de vida y demás documentos de aquellos oferentes que incluyeron esta información en su propuesta; así mismo y dando cumplimiento a lo indicado en la Adenda No. 1 evaluó la documentación de aquellos oferentes que a través de certificación adjuntaron su compromiso de ofrecer y garantizar el personal no exclusivo.

Por otra parte, y de acuerdo con el documento de respuesta a observaciones de la Invitación Abierta No. 010-2023, pregunta No. 14 presentada por la firma **HUB**, se dio respuesta a la pregunta del interesado de la siguiente manera:

Agradecemos validar la opción de presentación de compromisos en hojas de vida y demás certificaciones de este ítem, para que estas sean presentadas y exigidas únicamente al contratista que sea adjudicatario del presente proceso contractual.

se acepta la observación y se modifica la invitación mediante adenda quedando la dedicación de la operación en porcentaje (10% a 30%)

Dados los motivos anteriores la firma SUMICORP LTDA SUMICORP, **no** incurre en el causal de rechazo No. 11 de la disposición No. 32 Causales de rechazo, de acuerdo con lo manifestado por la SUMIMAS S.A.S.

Asunto: Solicitud de rechazo propuesta presentada por UT IMAGEN 2023

“**CESAR MARTIN OGA MIRANDA** identificado con cedula de extranjería **N.290986** actuando a nombre y representación de SUMIMAS SAS sociedad identificada con el NIT. 830.001.338-1, por medio de la presente solicito a **LA PREVISORA** proceda a realizar el rechazo de la propuesta presentada por UT IMAGEN 2023, toda vez que la misma incurre en el causal de rechazo No. 11 de la disposición 32; este causal establece que:

11. Cuando no se cumpla con alguno de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y/o obligatorias en los términos señalados en cada uno de los numerales a que se haga mención.

La anterior causal de rechazo se materializa en virtud de las siguientes consideraciones:

CAPITULO III ASPECTOS HABILITANTES (Orden Jurídico)

En el literal M Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo; Se solicitaba junto con la propuesta, deberá presentar los documentos del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo que sean pertinentes desde el punto de vista legal y de acuerdo con el objeto y naturaleza del contrato, **entre otros, los siguientes:**

1. Certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, contratista o proveedor, que indique el último porcentaje de implementación del SG-SST que máximo deberá corresponder al del año inmediatamente anterior, correspondiente a una valoración moderadamente aceptable o aceptable de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

Para lo cual en la propuesta presentada por la UT IMAGEN 2023 no se encuentra el documento o certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa y solamente se adjuntó un certificado firmado por el mismo representante legal, mas no por la ARL, como se solicitaba explícitamente en dicho pliego de condiciones.

Para complementar la información en la Adenda 1 se modifica el párrafo, solicitando la certificación con mínimo 30 días de antelación y para las dos empresas que conforman la unión temporal y estos documentos no se encuentran dentro de la propuesta inicial, ni las subsanaciones presentadas por dicho consorcio.

8. Se modifica el numeral 1. De orden jurídico (capacidad jurídica), el literal M. Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, el cual quedara así: M. Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo: Junto con su propuesta, EL OFERENTE deberá presentar los documentos del sistema

de gestión y seguridad y salud en el trabajo que sean pertinentes desde el punto de vista legal y de acuerdo con el objeto y naturaleza del contrato, entre otros, los siguientes:

1. Certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, contratista o proveedor, que indique el último porcentaje de implementación del SG-SST que máximo deberá corresponder al del año inmediatamente anterior, correspondiente a una valoración moderadamente aceptable o aceptable de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

Cuando EL OFERENTE sea un Consorcio, una Unión Temporal u otro tipo de asociaciones o sociedades, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento. Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Al **NO** aportar estas certificaciones la consecuencia inmediata debería ser el rechazo de la propuesta de la UT IMAGEN 2023 y la imposibilidad de quedar habilitado para el proceso actual de contratación., ya que no se cumple con la totalidad de requisitos jurídicos y habilitantes para continuar con dicho proceso, se solicita no permitir la subsanación de la misma, ya que esto iría en contravía de los principios de imparcialidad, eficiencia y objetividad que deben guiar los procesos de contratación.

Respuesta:/

Una vez analizada y verificada su observación extemporánea se evidencia que la misma carece de fundamento, teniendo en cuenta que las certificaciones allegadas por la unión temporal son válidas, por cuanto la información suministrada en ellas garantiza lo solicitado en la adenda No. 1 de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y por lo tanto no es susceptible de incumplimiento del numeral 1. De orden jurídico (capacidad jurídica), el literal M. Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, siendo hábil esta presentación.